



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 209

Radicado: 76-147-33-33-001-**2016-00175-00**
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: OLMEIRO PINEDA LOAIZA Y OTROS
Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL
NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Cartago, Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: seis millones quinientos dieciocho mil ciento treinta y un pesos (\$ 6'518.131)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c81ac0abca7aa3090788eec6b3ea51d5e7d89f5bc65a7498df19b6c881755b**

Documento generado en 27/04/2023 03:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, le informo al señor Juez, que la parte demandada oportunamente allegó contestación a la presente actuación, y aunque aduce allegar prueba y anexos a la misma, no adjuntó a su contestación los mencionados documentos.

Cartago -Valle del Cauca, 27 de abril de 2023

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.

Cartago - Valle del Cauca, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION No.	76-147-33-33-001-2023-00075-00
DEMANDANTE	OSCAR HERNAN MORENO VASQUEZ
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE ROLDANILLO-SECRETARIA DE TRANSITO
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el principio de celeridad con que se debe tramitar esta clase de acciones constitucionales y la brevedad de los términos dispuestos para este efecto, se procede a continuación el Despacho al decreto y fijación de pruebas. En consecuencia, se

DISPONE

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

En los términos y condiciones establecidas por la ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos adosados con el libelo de demanda.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Teniendo en cuenta la celeridad e informalidad de la presente acción constitucional, se agrega al expediente el escrito de contestación a la demanda allegada por correo electrónico, a esta actuación.

2.1. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido que la parte demandada no allegó a su contestación las pruebas y anexos enunciados en la misma, se ordena a la entidad demandada, que en el término de dos (2) días, allegue al expediente los mencionados documentos, incluyendo el respectivo expediente administrativo adelantado por los hechos narrados por el demandante en el respectivo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095e3bb875e6c5be1da19166a096701789cea8a06b36ea40869f4d06ba1f5591**

Documento generado en 27/04/2023 04:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>